



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

«Capital Folklórica de la Amazonía Peruana»

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007 - 2009/ MPL

Lamas, 12 de Mayo del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS:

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Ordinaria Nº 75 de fecha 08 de Mayo del 2009, con Acuerdo Nº 525, se aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal de la Mezo Zonificación Ecológica Económica de la Sub Cuenca del Río Cumbaza, en lo que corresponde a la jurisdicción de la Provincia de Lamas, sobre la base del informe con Oficio Nº 782-2008-PEHCBM, elaborado por el Programa de ZEE-OT, Dirección de Manejo Ambiental, Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo - Gobierno Regional de San Martín; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley son los órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, reconocida de igual manera en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, de conformidad con el artículo 68º de la Constitución Política del Perú, el Estado debe promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; obligación que no sólo compromete al gobierno central, sino también a los gobiernos regionales y locales, dentro de un proceso de descentralización;

Que, el artículo 8º de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 42º de la Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783, inciso b), otorga competencias exclusivas para el ordenamiento territorial. Así mismo, la Ley en mención establece como una de sus competencias exclusivas de los Gobiernos Locales el de normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y ejecutar sus planes correspondientes

Que, el artículo 50º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 establece que las funciones en cuanto a población se debe programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial, así como evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

«Capital Folklórica de la Amazonía Peruana»

“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Continúa.....ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2009/ MPL

Que, los artículos 19º, 20º y 22º de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 señalan que el ordenamiento territorial ambiental es un objetivo de descentralización y menciona los objetivos del ordenamiento territorial como instrumento técnico político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que condicionan la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio y, en su artículo 89º establece a la zonificación ecológica económica y al ordenamiento territorial como medida de gestión de los recursos naturales.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73º hace mención de las competencias municipales, inciso d) numeral “1” y, artículo 79º, inciso 1), menciona las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales con carácter exclusivo o compartido, siendo una de ellas los procesos de Zonificación Ecológica Económica y Acondicionamiento Territorial.

Que, el artículo 11º de la Ley N° 26821, para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que la Zonificación Ecológica Económica - ZEE del país se aprueba a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial, como apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y uso apropiados y demás fines.

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004 - PCM, artículo 11º, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM ahora Ministerio de Medio Ambiente - MINAM, en su condición de autoridad ambiental nacional, dirige el proceso de la gestión de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE en el país, y los gobiernos regionales y locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica Económica dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que, el Decreto Supremo 045-2001-PCM, declara de interés nacional el Ordenamiento Territorial sobre la base de la ZEE, y en el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, se establece que la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE es un proceso participativo y concertado, dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado en los diferentes ámbitos: nacional, regional y local, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, ambientales, sociales, económicos y culturales.

Que, a través de la Ordenanza N° 005-2008-MPL del 30 de abril del 2008, se considera a la ZEE como instrumento técnico/legal que regirá los procesos de desarrollo e inversión con carácter sostenible, así como base para el inicio del proceso de OT. Asimismo, a través de esta ordenanza se crea las Comisiones Técnicas Locales de ZEE-OT en sus respectivas jurisdicciones.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

«Capital Folklórica de la Amazonía Peruana»

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Continua..... ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2009/ MPL

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y ejerciendo sus funciones de gobierno establecidas en el artículo 39º primer párrafo de la ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo legal: El Concejo Municipal Provincial de Lamas, con voto Unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente ordenanza municipal:

**Artículo Primero.**- APROBAR la Propuesta de Mezo Zonificación Ecológica Económica de la Sub Cuenca del Río Cumbaza, en lo que corresponde a la jurisdicción de la Provincia de Lamas, la misma que está conformada por los Distritos de: Lamas, San Roque de Cumbaza y Rumizapa.

**Artículo Segundo.**- EXHORTAR a las Municipalidades Distritales, autoridades políticas y sectoriales, instituciones educativas, organizaciones empresariales-sociales-gremiales y de base de la Provincia de Lamas, la **OBLIGATORIEDAD DEL USO** de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE, como herramienta educativa, instrumento técnico normativo y orientador del uso sostenible de los recursos naturales y la ocupación ordenada del territorio, para la formulación de los planes y programas de los organismos públicos y privados que realizan actividades económicas, sociales, culturales y otras en el ámbito de la provincia.

**Artículo Tercero.**- A través de la comisión técnica de ZEE-OT de la Provincia de Lamas, se establecerá los mecanismos de promoción, difusión y participación de la comunidad para el cumplimiento de las políticas y planes concertados elaborados en base a la Propuesta de Mezo Zonificación Ecológica Económica de la Sub Cuenca del Río Cumbaza, en lo correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Lamas, para el uso y ocupación sostenible del territorio en toda la jurisdicción.

**Artículo Cuarto.**- Los procesos de gestión territorial mediante los diferentes planes que se encuentren en ejecución antes de la emisión de la presente ordenanza, en la jurisdicción de la provincia de Lamas, deberán adecuarse a lo establecido en la Propuesta de Mezo ZEE de la Sub. Cuenca del Río Cumbaza que se aprueba mediante la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.**- Remitir un ejemplar de la presente ordenanza, adjuntando copia de la propuesta que corresponda a todos los sectores y niveles de gobierno con competencia en el otorgamiento de autorizaciones sobre el uso y ocupación del territorio y sus recursos naturales, incluyendo al MINAM (antes CONAM), como ente rector del proceso ZEE a nivel nacional.

**Artículo Sexto.**- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Secretaría General, a la Gerencia Institucional y de Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Lamas, según corresponda la difusión, publicación e implementación de la presente ordenanza, así como la propuesta de ZEE materia de la presente Ordenanza.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

«Capital Folklórica de la Amazonía Peruana»

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Continua..... ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2009 / MPL

**Artículo Séptimo.**- La Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Lamas, será responsable de elaborar todos los instrumentos técnicos legales necesarios para todo el proceso de ZEE y su implementación.

**Artículo Octavo.**- **DISPONER** del financiamiento necesario por parte de la (MPL), para la implementación de los procesos de ZEE y OT que se realicen dentro de la jurisdicción.

**Artículo Noveno.**- Los procesos de gestión territorial mediante los diferentes instrumentos de planificación de desarrollo a nivel local y sectorial, efectuados o que se encuentren en ejecución antes de la emisión de la presente ordenanza, deberán ser remitidos al área responsable de ordenamiento territorial de manera detallada en un plazo no mayor de 30 días calendarios, pudiendo articularse a este proceso regional.

**Artículo Décimo.**- La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial de Lamas  
REGION SAN MARTIN  
Victor D. Sifuentes Rojas  
ALCALDE

c.c:

- Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental- MPL
- Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.
- Imagen Institucional-MPL
- Secretaria General
- Archivo.-